

## Tema nº 188

---

### **Posibles usos en construcciones en patio de manzana en la finca de la calle Bretón de los Herreros nº 44.**

Acuerdo:

1º Los usos a que se destinan las dos naves que ocupan el patio de manzana de la finca de referencia (garaje y taller respectivamente) son correctos de conformidad con la disposición transitoria tercera y artículos 8.1.22 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General siempre que estén amparadas por las correspondientes licencias de obras o actividad.

2º No es posible ejercer dos actividades distintas en un solo local salvo que estén amparadas por una única licencia de apertura en el supuesto de usos asociados ya que las Normas Urbanísticas relacionan la definición de local con el "desarrollo o ejercicio de una sola actividad" (Art. 6.7.4.2 de las NN.UU.) por lo que quedan vinculados ambos términos de manera indisoluble.

3º En este caso no existe inconveniente en la posible intercomunicación de los dos locales destinados a distinta actividad si bien se adoptarán las oportunas medidas correctoras siempre que quede debidamente garantizado el destino de cada local a los usos propios de su actividad. Esto es: no se permitirá en la nave de garaje más que el aparcamiento temporal de vehículos sin que sea posible realizar en ella reparaciones de los mismos o dedicar ninguna parte de su superficie a usos complementarios del taller (oficinas almacenes etc., etc...).